

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, paso la presente demanda impetrada a través de apoderado judicial por los señores Cristóbal Rivera Rojas y María Gladys Blandón Ruiz.

Sírvase proveer.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00054-00
Proceso:	SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION BIEN INMUEBLE RURAL (Art. 1561 de 2012)
Demandantes:	Cristobal Rivera Rojas María Gladys Blandon Ruiz
Demandados:	Sucesores de la señora MARIA CARLINA SOTO DE TABA
Auto	Interlocutorio No. 277

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, respecto a la demanda Verbal Especial para la titulación de la posesión material, de conformidad con la Ley 1561 de 2012, que, a través de apoderado judicial, promueven los señores CRISTOBAL RIVERA ROJAS y MARIA GLADYS BLANDON RUIZ, en contra de sucesores indeterminados de la señora MARIA CARLINA SOTO DE TABA y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

Establece el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, que, como información previa a la calificación de la demanda, se hace necesario constar la información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6° de la presente ley, a las entidades allí indicadas.

En consecuencia, por la Secretaría del Despacho, se ordene oficiar a las entidades encargadas de suministrar tal información como son: El encargado del manejo del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- de esta municipalidad, al encargado de los informes de inmuebles de los Comités Local de Atención Integral a la Población Desplazada, o en riesgo de desplazamiento de esta localidad; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- o bien a la autoridad catastral de este municipio; a la Fiscalía General de la Nación y al responsable del Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, a quienes se les advertirá que, conforme lo señala el

artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, cuenta con un plazo de quince (15) días, para suministrar la información que se les solicita.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 50</u></p> <p>Providencia que se notifica en el Estado de hoy <u>03 de mayo de 2024</u></p> <p>MARÍA DEL CARMEN SUAREZ MONROY Secretaria</p>

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce569ad814be0bfa98ac9544894e7994d3af643e8499d1be26780bd853016e2**

Documento generado en 02/05/2024 10:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>